

Normativa General

XXX Juegos Deportivos Escolares
Temporada 2018 - 2019

ÍNDICE

• CAPÍTULO 1. RÉGIMEN TÉCNICO	3
Artículo 1. Jugadores y equipos.....	3
Artículo 2. Puntualidad.....	4
Artículo 3. Balón	4
Artículo 4. Vestimenta	4
Artículo 5. Reglas de juego.....	4
Artículo 6. Delegados	5
Artículo 7. Coordinador Deportivo	5
Artículo 8. Modificación del calendario oficial.....	6
Artículo 9. Suspensión del encuentro.....	7
Artículo 10. Incomparecencia arbitral	9
Artículo 11. Actas	10
Artículo 12. Desempates	11
Artículo 13. Comité de Competición.....	13
Artículo 14. Comité de Apelación	13
Artículo 15. Delegado de Juegos	13
Artículo 16. Responsable Arbitral.....	13
• CAPÍTULO 2. RÉGIMEN DISCIPLINARIO	14
Artículo 1. Faltas	14
Artículo 2. Sanciones. Características generales.....	14
Artículo 3. Sanciones a jugadores.....	15
Artículo 4. Sanciones para técnicos.....	17
Artículo 5. Alineaciones indebidas	19
Artículo 6. Incomparecencia	21
Artículo 7. Expulsión de un equipo	23
Artículo 8. Retirada de un equipo.....	24
Artículo 9. Uniformidad	26
Artículo 10. Balón, banquillos, vestuario arbitral, vestuario para equipo visitante, mesa para anotador y redes.....	26
Artículo 11. Terreno de juego.....	27
• CAPÍTULO 3. PROCEDIMIENTOS DE RECLAMACIÓN	28
Artículo 1. Comité de Competición	28
Artículo 2. Comité de Apelación.....	29
Artículo 3. Comité Arbitral.....	31
• CAPÍTULO 4. ANEXO ECONÓMICO	32

• CAPÍTULO 1. RÉGIMEN TÉCNICO

Artículo 1. Jugadores y equipos

En cuanto a los jugadores:

- a) Cada jugador podrá participar en el deporte, categoría y equipo en el que tenga tramitada la ficha durante la temporada.
- b) Un jugador podrá tramitar ficha en categoría superior a la que le corresponda por su edad, no pudiendo ya disputar encuentros con el equipo de la categoría que por su edad le correspondería.

En cuanto a los equipos:

- c) Los equipos deberán figurar con el nombre del colegio.
- d) En caso de que un centro educativo tenga varios equipos en la misma categoría deberá inscribirlos con el nombre del colegio seguido de A, B, C,... y no podrán intercambiar jugadores de uno a otro.
- e) Un equipo podrá alinear hasta **tres** jugadores de categoría inferior, presentando la ficha de equipo oficial tramitada o DNI o NIE o Pasaporte para que figure en acta no pudiendo, dichos jugadores, abandonar el primer encuentro en el que fueron alineados hasta que termine con la finalidad de inscribirse en un segundo encuentro.

Artículo 2. Puntualidad

Los equipos participantes deberán estar presentes (con el número mínimo de jugadores para comenzar el encuentro y el delegado) en el campo de juego 30 minutos antes de la hora señalada.

El árbitro está autorizado y cerrará acta **10 minutos** después de la hora fijada para el inicio del encuentro ante la incomparecencia de alguno de los dos equipos.

Artículo 3. Balón

El equipo local está obligado a presentar dos balones que cumplan con las características exigidas en el reglamento correspondiente de cada deporte para cada categoría.

Se jugará el partido con los balones que presente el equipo local, si estos se adecuan a las requisitos estipulados en el reglamento de cada disciplina deportiva. En caso contrario, se jugará con los balones que presente el equipo visitante.

Artículo 4. Vestimenta

Cuando haya coincidencia en los colores de las camisetas de ambos equipos, cambiará de camiseta el que figure como equipo local.

Artículo 5. Reglas de juego

Las oficiales de Escuelas Católicas de Madrid (ECM) que aparecen recogidas en la página web y que están a disposición de los participantes en soporte papel en las oficinas de la Organización.

Artículo 6. Delegados

Los delegados deberán estar inscritos en la Ficha de Equipo oficial aunque en el caso de que el equipo no vaya acompañado de ninguno de sus delegados, otra persona, mayor de edad, deberá asumir las funciones del delegado excepcionalmente, identificándose mediante el DNI, NIE o Pasaporte.

El delegado es la única persona que representa legalmente al equipo ante los árbitros, debiendo presentarles la Ficha de Equipo oficial 30 minutos antes de la hora prevista para el encuentro, identificando a los jugadores y delegados presentes mediante la misma o con DNI, NIE o Pasaporte; facilitarles obligatoriamente un vestuario con llave; acompañarles y protegerles en todo momento desde que entran al recinto deportivo hasta que lo abandonan; además de informar a los padres y aficionados de que deben ubicarse en la banda opuesta a los banquillos.

Cada equipo podrá disponer de dos delegados incluidos en la Ficha de Equipo oficial. Por ello en el acta de cada partido deberá constar inscrito al menos uno y como máximo dos.

El delegado local deberá disponer el terreno de juego con todo el material necesario para comenzar el encuentro, balones, banquillos y mesa para el equipo arbitral. Además de lo anterior, en el caso del baloncesto, el colegio anfitrión deberá disponer a una persona que haga las funciones de anotador/cronometrador, dotándole de silbato, bolígrafos y cronometro.

Artículo 7. Coordinador Deportivo

Es la única persona que representa al centro educativo ante la Organización.

Será quien reciba todo tipo de correspondencia que mantenga la organización con los colegios y es el único que tiene derecho a presentar impresos, recursos, quejas o sugerencias haciéndolo siempre por escrito.

Artículo 8. Modificación del calendario oficial

a) Cambio de hora, campo o día de juego en la misma jornada:

Se deberá **comunicar por escrito en el impreso oficial, con ocho días de antelación** como mínimo sobre la hora/campo/día del calendario oficial, sin contar la fecha del mismo, mediante e-mail o en persona **abonando en el momento la tasa correspondiente o adjuntando fotocopia de la transferencia realizada**. No es necesario ni llegar a un acuerdo ni la confirmación del equipo contrario.

b) Adelantamiento/aplazamiento de un encuentro:

1. El equipo solicitante deberá rellenar el **impreso oficial** haciendo constar el acuerdo mutuo alcanzado con **DNI, NIE o Pasaporte, firma de ambos coordinadores y con ocho días de antelación, como mínimo, sobre la fecha del encuentro en el calendario oficial, sin contar el día del mismo**. La fecha del acuerdo irá comprendida entre las dos jornadas anteriores a la fecha oficial y los quince días posteriores en caso de aplazamiento. Sólo se podrá aplazar si el partido no corresponde a la última jornada de la fase en curso.
2. Dicho impreso se podrá enviar mediante e-mail o en persona **abonando en el momento la tasa correspondiente o adjuntando fotocopia de la transferencia o ingreso realizado**.

3. Si los equipos no llegan a un acuerdo y no consta en el impreso remitido a la Organización no se admitirá el adelantamiento o aplazamiento del encuentro.

No se admitirán cambios de hora/campo/día o adelantamientos/aplazamientos después de las 14:00 horas del viernes previo a la jornada (ocho días de antelación). Cualquier cambio de hora/campo/día, adelantamiento o aplazamientos deberá cumplir con los aspectos formales referidos en los apartados a) y b) de este ARTÍCULO y teniendo que abonar las tasas que marca el anexo económico de esta normativa.

Artículo 9. Suspensión del encuentro

El único que está facultado para suspender un partido es el árbitro o quién asuma sus funciones en caso de incomparecencia o lesión del mismo, una vez consultadas las opiniones del responsable de ambos equipos.

Serán causa suficiente para acordar la suspensión de un partido:

- a) **Inclemencias del tiempo o malas condiciones del terreno de juego:** El árbitro lo hará constar en acta. Los equipos deberán ponerse de acuerdo en la **fecha, lugar y hora de su nueva celebración**, bien **en el campo**, haciéndolo constar en el acta, o bien **ambas partes enviarán un escrito en el impreso oficial** puesto a disposición para tal efecto **antes del martes siguiente a la suspensión (hasta las 19:00 horas) o a las 48 horas de este si fuera entre semana**, debiéndose **programar** antes de los **15 días posteriores a la fecha** en que debió celebrarse en el encuentro (**excluido el lunes inmediatamente posterior al día de la suspensión o el día siguiente si el encuentro fuera entre semana**), salvo si termina una fase de la competición.

La Organización procederá a la programación del partido en la fecha y hora que conste en el acta o en el escrito presentado en impreso oficial y firmado por ambos delegados. Si no hubiera acuerdo de los equipos el Comité de Competición decidirá día y hora **sin apelación posible**.

La Organización procederá a la programación del partido en fecha y hora que conste en el escrito firmado por ambos delegados, confirmándolo a los interesados si el acuerdo no consta en acta. En caso de que el partido se suspendiese antes del inicio del mismo, teniendo los dos equipos el número mínimo de jugadores, se redactará una nueva acta.

Si la suspensión se produce una vez iniciado el encuentro, en caso de volverse a programar el mismo, tan sólo podrán ser inscritos los mismos jugadores que estaban en la primera acta. El nuevo partido se reiniciará en el minuto o punto del set en el que se hubiese interrumpido.

- b) **Comportamiento antideportivo de los participantes o del público.**
- c) **Falta de balón o de campo de juego.**
- d) **Retirada de un equipo antes de la finalización del encuentro.**
- e) **La expulsión durante el partido de un número de jugadores tal, que impida la continuidad del mismo, según las reglas de juego de cada disciplina deportiva**
- f) **La eliminación por lesión durante el partido de un número de jugadores tal, que impida la continuidad del mismo, según las reglas de juego de cada disciplina deportiva**

Artículo 10. Incomparecencia arbitral

En caso de que el árbitro no acuda al encuentro designado, los equipos pueden actuar de la siguiente manera:

- a) **Disputar el encuentro con alguna persona que asuma la función arbitral.** Previamente deberán firmar el acuerdo los dos delegados y se levantará un acta que recoja el resultado y las incidencias, así como el colegio que lo ha arbitrado. En caso contrario la tasa de devolución será repartida, a partes iguales, entre ambos colegios.

El resultado del acta tendrá validez una vez que cualquiera de los dos equipos envíe a la Organización el acta firmada por los dos delegados de ambos equipos por e-mail o en persona antes de las 19:00 horas del lunes posterior a su celebración, devolviendo la tasa que figura en el anexo económico.

- b) **Si no existe acuerdo para disputarlo con alguna persona que asuma la función arbitral**, ambos equipos deberán ponerse de acuerdo en la **fecha, lugar y hora de su nueva celebración**, bien **en el campo**, haciéndolo constar en el acta o bien **ambas partes enviarán un escrito en el impreso oficial** puesto a disposición para tal efecto **antes del martes siguiente a la suspensión (hasta las 19:00 horas) o a las 48 horas de este si fuera entre semana**, debiéndose **programar** antes de los **15 días posteriores a la fecha** en que debió celebrarse en el encuentro (**excluido el lunes inmediatamente posterior al día de la suspensión o el día siguiente si el encuentro fuera entre semana**), salvo si termina una fase de la competición.

Artículo 11. Actas

Únicamente deberán inscribirse en el acta de cada partido las siguientes personas:

Uno o dos delegados de cada equipo (o el adulto que se haga responsable del mismo, previa presentación del DNI o NIE o Pasaporte, en caso de que no acompañe al equipo ningún oficial con ficha de equipo oficial).

- a) Podrá inscribirse en acta cualquier jugador o delegado que esté presente e identificado en el campo con ficha de equipo oficial o DNI o NIE o Pasaporte, debiendo comenzar el encuentro en el momento que cada equipo disponga del número mínimo de jugadores exigido en cada disciplina, sin exceder el tiempo de cortesía reglamentado.
- b) Los árbitros del partido y el anotador (en caso de que lo haya).
- c) El acta quedará cerrada para la inscripción de jugadores y delegados en baloncesto cuando el árbitro pite el comienzo del tercer cuarto, en fútbol y en fútbol sala cuando el árbitro pite el inicio del segundo tiempo y en voleibol cuando pite el inicio del tercer set indistintamente de que se juegue dicho encuentro a tres o cinco sets o en cualquier disciplina cuando se suspenda el partido indefinidamente.
- d) Los delegados de los equipos podrán solicitar la revisión de fichas en el descanso o al final del encuentro, en baloncesto, fútbol y fútbol sala. En el caso de voleibol se hará sólo al término del encuentro.

Los árbitros podrán hacer constar en el acta, original y copias, cualquier irregularidad que observen en la celebración del encuentro. Posteriormente podrán adjuntar un informe detallado al Comité de Competición sobre cualquier incidencia relacionada con el encuentro.

Artículo 12. Desempates

En caso de empate a puntos entre dos o más equipos, los criterios de clasificación serán los siguientes:

12.1 Mayor diferencia de puntos, goles o sets a favor y en contra (golaveraje general) resultante de la suma de todos los partidos disputados en la fase de referencia. Vence el equipo con mayor diferencia numérica. (Si en voleibol los sets no definieran el desempate entre estos equipos se contabilizarían los puntos de cada set).

En caso de persistir el empate:

12.2 Mayor número de victorias entre los equipos empatados en el partido o los partidos jugados entre ellos. Vence el que más puntos sume.

En caso de persistir el empate:

12.3 Mayor diferencia de puntos, goles o sets a favor y en contra, de los partidos jugados entre los equipos empatados. Vence el equipo con mayor diferencia numérica. (Si en voleibol los sets no definieran el desempate entre estos equipos se contabilizarían los puntos de cada set).

En caso de persistir el empate:

12.4 Mayor número de puntos, goles o sets a favor, resultante de la suma de todos los partidos disputados en la fase de referencia. (Si en voleibol los sets no definieran el desempate entre estos equipos se contabilizarían los puntos de cada set).

En caso de persistir el empate:

12.5 Menor número de puntos, goles o sets en contra, resultante de la suma de todos los partidos disputados en la fase de referencia. (Si en voleibol los sets no definieran el desempate entre estos equipos se contabilizarían los puntos de cada set).

En caso de persistir el empate:

12.6 Mayor número de puntos, goles o sets a favor de los partidos jugados entre los equipos empatados. (Si en voleibol los sets no definieran el desempate entre estos equipos se contabilizarían los puntos de cada set).

En caso de persistir el empate:

12.7 Menor número de puntos, goles o sets en contra de los partidos jugados entre los equipos empatados. (Si en voleibol los sets no definieran el desempate entre estos equipos se contabilizarían los puntos de cada set)

En caso de persistir el empate:

12.8 Quedará en último lugar el equipo que tenga más sanciones a lo largo de la temporada.

NOTA: Si en el transcurso de la aplicación de cualquiera de los criterios previstos en los párrafos anteriores el desempate se resolviera parcialmente, de forma que una parte de los equipos implicados generen un nuevo empate, para la resolución de éste se aplicará nuevamente el mismo procedimiento desde el inicio.

Artículo 13. Comité de Competición

Compuesto por un máximo de 5 miembros, designados por la Organización al comienzo de cada temporada.

Se reúne, como norma general una vez a la semana, para hacer cumplir la Normativa General, haciendo públicas las sanciones en la página web exclusivamente.

Artículo 14. Comité de Apelación

Integrado por un máximo de tres miembros que no formen parte del Comité de Competición, designados por la Organización al comienzo de cada temporada.

Darán respuesta a todos los asuntos resueltos en el Comité de Competición y que sean recurridos por los equipos implicados. Notificarán sus decisiones a los colegios implicados. Las decisiones serán inapelables.

Artículo 15. Delegado de Juegos

Los equipos que lo deseen pueden solicitar a la Organización que se les envíe un Delegado de Juegos para emitir informe de los partidos que soliciten.

Para hacer efectiva esta solicitud deben comunicarlo por escrito por lo menos con ocho días de antelación y abonar la cuota correspondiente (ver anexo económico), la cual será fijada por la Organización al inicio de la temporada.

Artículo 16. Responsable Arbitral

El colectivo arbitral está dirigido por el Responsable Arbitral.

Los equipos que necesiten comunicar cualquier irregularidad que observen en el colectivo arbitral lo podrán hacer tal y como consta en el artículo 3 del Procedimiento de Reclamación.

El Responsable Arbitral trasladará al Comité Arbitral todos los escritos para que este decida si entra o no a valorar los hechos reseñados en los mismos.

● CAPÍTULO 2. RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Están sometidos al Régimen Disciplinario de los Juegos, los delegados de los equipos, jugadores y coordinadores deportivos del centro.

Artículo 1. Faltas

Al sancionar las faltas se tendrá en cuenta las circunstancias que puedan concurrir de forma que se considerará agravante:

- a) Ser reincidente.
- b) No aceptar las decisiones de árbitros o jueces.
- c) Ser causante de graves anomalías en el desarrollo de la competición.
- d) Mantener una actitud antideportiva una vez expulsado o sancionado por el árbitro.

Artículo 2. Sanciones. Características generales

Las sanciones tienen por objeto mantener el espíritu deportivo, educativo y juego limpio que toda nuestra competición exige.

Los equipos, acompañantes, delegados, jugadores y árbitros deberán mantener una conducta deportiva adecuada. Con su ejemplo deben mostrar el objetivo fundamental de los juegos: tolerancia y respeto en la práctica deportiva.

Las sanciones podrán consistir en: amonestaciones, multas, suspensiones, expulsiones e inhabilitaciones.

Si de un mismo hecho se derivasen dos o más faltas, serán sancionadas independientemente.

Cuando de los hechos deriven sanciones económicas, tendrán que hacerse efectivas en **los siguientes quince días naturales a su comunicación**, en caso contrario, el **Comité de Competición podrá determinar la suspensión y pérdida de los encuentros pendientes de disputar** del equipo deudor.

Las **sanciones se cumplirán** en los **encuentros inmediatamente posteriores a la fecha de comunicación** del fallo del Comité de Competición o de Apelación en su caso.

Artículo 3. Sanciones a jugadores

1. Las faltas cometidas por los jugadores durante un encuentro (independientemente de la aplicación del reglamento deportivo por el árbitro) se sancionaran como sigue:

- a) **Comportamiento incorrecto, pronunciar palabras groseras y gestos antideportivos y protestas reiteradas**: uno o dos encuentros de suspensión.

- b) **Insultos, amenazas, actitudes y juego violento o peligroso:** de dos a cuatro encuentros de suspensión.
- c) **Intento de agresión:** de cuatro a seis encuentros de suspensión.
- d) **Agresión directa:** de siete a nueve encuentros de suspensión.
- e) **Agresión directa repetida o altamente lesiva:** desde diez hasta veinticuatro encuentros de suspensión o expulsión de los Juegos e inhabilitación para participar en los próximos.
- f) Cuando las faltas indicadas en los apartados anteriores sean **realizadas contra el árbitro o miembros de la Organización**, se podrá sancionar con el doble de lo dispuesto, pudiéndose incluso sancionar con inhabilitación para participar en los próximos Juegos.
- g) El Comité de Competición podrá sancionar de oficio cualquier situación que se produzca en el desarrollo del encuentro y posterior a él aunque no esté regulada en los apartados anteriores.

2. Las faltas que alteren el desarrollo normal de un encuentro se sancionarán como sigue:

- a) **Retrasar intencionadamente la reanudación del encuentro:** desde amonestación a suspensión de dos encuentros.
- b) **Incitar al público o a otros jugadores con gestos o palabras contra el desarrollo normal del encuentro:** de dos a seis encuentros de suspensión.

- c) **Cuando los actos citados anteriormente degeneren en la suspensión o interrupción de partidos:** de seis a doce encuentros de suspensión al jugador y partido perdido por el resultado mínimo al equipo.

3. En caso de que el Comité de Competición sancione aplicando cualquiera de los epígrafes enumerados anteriormente, se impondrá la multa pertinente (ver anexo económico).

Artículo 4. Sanciones para técnicos

Se sancionarán las faltas cometidas por delegados, por su especial responsabilidad y por tener que dar ejemplo ante los deportistas, de la siguiente forma:

- a) **Comportamiento antideportivo, pronunciar palabras groseras, expulsiones, técnica descalificante, protestas reiteradas, negativa a la firma del acta y gestos o actitudes de desconsideración,** durante la celebración de un partido, se sancionaran desde amonestación a suspensión de dos encuentros.
- b) **Las amenazas o insultos** serán castigados con suspensión de dos a cuatro encuentros.
- c) **La incitación antideportiva a deportistas, acompañantes o público** serán sancionadas con suspensión de cuatro a siete encuentros.
- d) **El intento de agresión hacia el árbitro, cualquier jugador, seguidor u organizador** será sancionado con suspensión de siete a diez encuentros.
- e) **La agresión hacia el árbitro, cualquier jugador, seguidor u organizador** será sancionado con suspensión de diez a veinticuatro encuentros o expulsión de los juegos e inhabilitación para participar en los próximos Juegos.

- f) Se sancionará al delegado con suspensión de cuatro a seis encuentros de inhabilitación y al equipo se le dará el partido por perdido en el caso de que el delegado haya influido en el comportamiento antideportivo de sus jugadores.
- g) **Se considera responsable al delegado de cada equipo del comportamiento de sus seguidores y acompañantes.** Se sancionará desde amonestación a suspensión de seis encuentros y la sanción económica que corresponda (ver anexo económico) y, según la gravedad y/o reincidencia, expulsión de los Juegos Deportivo de ECM.
- h) Cuando los actos anteriormente citados degeneren en la suspensión del partido se sancionará al delegado con inhabilitación de dos encuentros y pérdida del partido por el resultado mínimo.
- i) En todo caso y siempre que se produzca la suspensión del partido el delegado local será sancionado desde amonestación a cuatro encuentros de suspensión que podrá ser acumulado a la sanción que se le hubiese impuesto por el apartado anterior.
- j) Cuando en el transcurso de un encuentro algún delegado sea expulsado en fútbol, fútbol sala y voleibol o descalificado en baloncesto se sancionará a su equipo con la pérdida del encuentro por el resultado mínimo, Baloncesto (20-0), Fútbol-Sala (5-0), Fútbol-11 (5-0), Fútbol-7 (5-0) y Voleibol (3 sets a 0 y 25 puntos a 0 en cada set si hubiera empate al final de la fase de competición). Si el equipo del delegado expulsado/descalificado fuese vencido, se mantendrá el resultado, siempre que la diferencia de puntos o goles sea superior a los resultados enumerados anteriormente.
- k) El Comité de Competición podrá sancionar de oficio cualquier situación que se produzca en el desarrollo del encuentro y posterior a él aunque no esté regulada en los apartados anteriores.

- l) Cuando las faltas indicadas en los apartados anteriores sean **realizadas contra el árbitro o miembros de la Organización**, se podrá sancionar con el doble de lo dispuesto, pudiéndose incluso sancionar con inhabilitación para participar en los próximos Juegos.

Artículo 5. Alineaciones indebidas

Se considera alineación indebida:

- a) Que un jugador no tenga ficha actualizada para el deporte, categoría y equipo que es alineado.
- b) Que un jugador participe sin estar inscrito en acta.
- c) Falsear los datos de un jugador.
- d) Que un jugador sea suplantado por otro.
- e) La inscripción en el acta de un jugador o delegado teniendo vigente una sanción que implique suspensión de uno o varios partidos.
- f) Que un jugador, teniendo ficha en vigor, participe en el partido sin haber acreditado su identidad (exclusivamente mediante ficha de equipo oficial o DNI o NIE o Pasaporte).
- g) El incumplimiento de las normas específicas de cada deporte así como de lo especificado en esta Normativa General y en las Bases de Competición en lo que a alineaciones se refiera.

El Comité de Competición, en casos de alineación indebida, podrá actuar de oficio o a instancia de parte, pero siempre deberá resolver dentro de la fase de referencia.

1. Cualquier equipo que incurra en alineaciones indebidas recogidas en este artículo del tipo e), f) y g) será sancionado con la pérdida del encuentro por el resultado mínimo, Baloncesto (20-0), Fútbol-Sala (5-0), Fútbol-11 (5-0), Fútbol-7 (5-0) y Voleibol (3 sets a 0 y 25 puntos a 0 en cada set si hubiera empate al final de la fase de competición). Si el equipo que ha incurrido en alineación indebida fuese vencido, se mantendrá el resultado, siempre que la diferencia de puntos o goles sea superior a los resultados enumerados anteriormente.
2. Para las alineaciones indebidas del tipo a), b), c) y d)
 - a) Pérdida de todos los partidos disputados por el equipo infractor en la fase de referencia hasta el momento de la comisión de la infracción por el resultado mínimo, Baloncesto (20-0), Fútbol-Sala (5-0), Fútbol-11 (5-0), Fútbol-7 (5-0) y Voleibol (3 sets a 0 y 25 puntos a 0 en cada set si hubiera empate al final de la fase de competición).
 - b) Se sancionará al delegado del equipo infractor con inhabilitación de seis encuentros.
 - c) La organización se guarda el derecho de informar al director del colegio.
3. Los equipos que disputan el encuentro pueden reclamar en el descanso o al final del partido una supuesta alineación indebida. Además cualquier equipo afectado en la clasificación puede remitir un escrito al Comité de Competición antes de las 48 horas posteriores a la hora y fecha del inicio de dicho partido.
4. El Comité de Competición está facultado para imponer sanciones económicas que correspondan cuando la alineación indebida esté probada (ver anexo económico).

Artículo 6. Incomparecencia

Se considera incomparecencia:

- a) Pasado el tiempo de cortesía establecido en el artículo 2 del Régimen Técnico ningún miembro del equipo está presente en el terreno de juego.
- b) Pasado el tiempo de cortesía establecido en el artículo 2 del Régimen Técnico es insuficiente el número de jugadores y no se puede disputar el encuentro, **sin sanción económica**. Las competiciones sénior **sí llevarán aparejada sanción económica**.
- c) Pasado el tiempo de cortesía establecido en el artículo 2 del Régimen Técnico no se encuentra ningún adulto (mayor de edad) responsable que represente al equipo, **sin sanción económica**.
- d) Pasado el tiempo establecido en el artículo 2 del Régimen Técnico y no teniendo documento acreditativo de su identidad (ficha de equipo oficial o DNI o NIE o Pasaporte) se le dará por perdido el partido al equipo infractor, **sin sanción económica**.
- e) Si un equipo decide no comparecer a un encuentro y lo notifica por escrito a la organización antes de las 14:00 horas del viernes previo a su celebración (desprogramación) o comparece, pero decide no jugar por encontrarse la cancha ocupada por otro encuentro pasado el tiempo de cortesía tras la hora oficial del partido, **sin sanción económica**.
- f) Si un equipo no comparece con jugadores a un encuentro, aduciendo el mal estado del terreno de juego por causas meteorológicas, pero sí con uno o dos delegados, será sancionado SÓLO si:

1. La jornada no ha sido declarada de alerta meteorológica por la organización mediante email a los coordinadores y publicación en la página web del campeonato de dicha catalogación el viernes anterior a la jornada de referencia antes de las 10 horas.
2. El delegado local y el visitante no llegan a un acuerdo en acta ante el árbitro del partido para reprogramar el mismo.
3. El campo donde se fuera a disputar el encuentro fuera cubierto y estuviera en condiciones para jugar y libre de partidos a la hora fijada para el mismo.

En caso de que concurran una o más de las circunstancias anteriores se le dará por perdido a ambos equipos, **sin sanción económica**.

1. Las incomparecencias serán siempre sancionadas con la pérdida del encuentro por el resultado mínimo, Baloncesto (20-0), Fútbol-Sala (5-0), Fútbol-11 (5-0), Fútbol-7 (5-0) y Voleibol (3 sets a 0 y 25 puntos a 0 en cada set si hubiera empate al final de la fase de competición), pago de la sanción económica que corresponda e incluso expulsión del equipo. (Ver anexo económico). En eliminatorias la incomparecencia a un encuentro supondrá la pérdida de la misma.
2. En cualquiera de los supuestos descritos anteriormente, en el caso de partidos de eliminatoria, el equipo no presentado en uno de los encuentros perderá la misma.
3. Se faculta al **Comité de Competición** para apreciar, en caso excepcional, incomparecencia justificada. Para llegar a este reconocimiento sólo se examinarán pruebas **testificales escritas y presentadas posteriormente a las 72 horas** a la celebración del encuentro, o el suficiente número de testigos, ajenos al caso, que avalen lo expuesto. Confirmados los supuestos anteriores, se procederá de la siguiente manera

- a) Repetición del encuentro, abonando la tasa arbitral (ver anexo económico) el equipo no presentado inicialmente.
 - b) Proporcionar todas las facilidades al equipo rival a la hora de programar el encuentro.
4. Cuando un equipo no se presente a uno o varios partidos y con su incomparecencia afecte a terceros, el Comité de Competición podrá reprogramar una nueva fecha para que el encuentro se celebre.
5. Cuando a un encuentro no se presenten ninguno de los dos equipos se dará el encuentro por perdido a ambos por el resultado de (0-0), no se computan puntos y se le impone sanción económica (ver anexo económico).

Artículo 7. Expulsión de un equipo

Cuando un equipo es expulsado una vez iniciada la competición se procederá de la siguiente manera:

- a) Si la expulsión se produce en la primera o única vuelta se dará por ganador a todos los equipos contrarios en los partidos de esa ronda por el resultado mínimo Baloncesto (20-0), Fútbol-Sala (5-0), Fútbol-11 (5-0), Fútbol-7 (5-0) y Voleibol (3 sets a 0 y 25 puntos a 0 en cada set si hubiera empate al final de la fase de competición).
- b) Si la expulsión se produce en la segunda vuelta o entre la primera y la segunda vuelta, se dará por ganador a todos los equipos contrarios en los partidos de esa ronda por el resultado mínimo, manteniéndose los resultados de la primera vuelta. Baloncesto (20-0), Fútbol-Sala (5-0), Fútbol-11 (5-0), Fútbol-7 (5-0) y Voleibol (3 sets a 0 y 25 puntos a 0 en cada set si hubiera empate al final de la fase de competición).

c) En ambos casos se impondrá la multa que corresponda (ver anexo económico).

Artículo 8. Retirada de un equipo

1. Cuando un equipo comunica su retirada de la competición una vez iniciada esta, se procederá de la siguiente manera:

a) Si la retirada se produce en la primera o única vuelta se dará por ganador a todos los equipos contrarios en los partidos de esa ronda por el resultado mínimo Baloncesto (20-0), Fútbol-Sala (5-0), Fútbol-11 (5-0), Fútbol-7 (5-0) y Voleibol (3 sets a 0 y 25 puntos a 0 en cada set si hubiera empate al final de la fase de competición).

b) Si la retirada se produce en la segunda vuelta o entre la primera y la segunda vuelta, se dará por ganador a todos los equipos contrarios en los partidos de la segunda ronda por el resultado mínimo, manteniéndose los resultados de la primera vuelta. Baloncesto (20-0), Fútbol-Sala (5-0), Fútbol-11 (5-0), Fútbol-7 (5-0) y Voleibol (3 sets a 0 y 25 puntos a 0 en cada set si hubiera empate al final de la fase de competición).

c) En ambos casos se impondrá la multa que corresponda (ver anexo económico).

2. Cuando un equipo se retira del terreno de juego voluntariamente disponiendo de jugadores para continuar el encuentro y sin que haya concluido este, se sancionará de la siguiente forma:

a) 1ª vez: Pérdida del encuentro por el resultado mínimo Baloncesto (20-0), Fútbol-Sala (5-0), Fútbol-11 (5-0), Fútbol-7 (5-0) y Voleibol (3 sets a 0 y 25 puntos a 0 en cada set si hubiera empate al final de la fase de competición), y sanción económica que corresponda (ver anexo económico). Si el equipo que se ha retirado fuese perdiendo en el momento de la retirada, se mantendrá el resultado, siempre que la diferencia de puntos o goles sea superior a los resultados enumerados anteriormente.

b) 2ª vez: Pérdida del encuentro por el resultado mínimo Baloncesto (20-0), Fútbol-Sala (5-0), Fútbol-11 (5-0), Fútbol-7 (5-0) y Voleibol (3 sets a 0 y 25 puntos a 0 en cada set si hubiera empate al final de la fase de competición), y sanción económica que corresponda (ver anexo económico). Si el equipo que se ha retirado fuese perdiendo en el momento de la retirada, se mantendrá el resultado, siempre que la diferencia de puntos o goles sea superior a los resultados enumerados anteriormente.

c) 3ª vez: Expulsión de los Juegos.

3. Cuando un equipo se retira del terreno de juego forzosamente por falta de jugadores para continuar el encuentro y sin que haya concluido este, se sancionará con pérdida del encuentro por el resultado mínimo Baloncesto (20-0), Fútbol-Sala (5-0), Fútbol-11 (5-0), Fútbol-7 (5-0) y Voleibol (conforme al artículo 6.4.3 del Reglamento de Voleibol). Si el equipo que se ha retirado fuese perdiendo en el momento de la retirada, se mantendrá el resultado, siempre que la diferencia de puntos o goles sea superior a los resultados enumerados anteriormente (excepto voleibol).

Artículo 9. Uniformidad

Cuando la uniformidad de un equipo no sea la correcta por utilizar un color inadecuado a su condición de local o visitante, falta de homogeneidad (baloncesto, en lo referente a camiseta y pantalón; fútbol sala, en lo referente a medias, pantalón y camiseta; voleibol, en lo referente a la camiseta y al color de las malla independientemente del largo de las mismas), y/o de numeración visible, se sancionará de la siguiente forma:

- a) 1ª vez: Sanción económica que corresponda (ver anexo económico).
- b) 2ª vez: Pérdida del encuentro por el resultado mínimo Baloncesto (20-0), Fútbol-Sala (5-0), Fútbol-11 (5-0), Fútbol-7 (5-0) y Voleibol (3 sets a 0 y 25 puntos a 0 en cada set si hubiera empate al final de la fase de competición), y sanción económica que corresponda (ver anexo económico).
- c) 3ª vez: Pérdida del encuentro por el resultado mínimo Baloncesto (20-0), Fútbol-Sala (5-0), Fútbol-11 (5-0), Fútbol-7 (5-0) y Voleibol (3 sets a 0 y 25 puntos a 0 en cada set si hubiera empate al final de la fase de competición), y sanción económica que corresponda (ver anexo económico).

4ª vez: Expulsión de los Juegos.

Artículo 10. Balón, banquillos, vestuario arbitral, vestuario para equipo visitante, mesa para anotador y redes

Cuando la falta de balón del equipo local no permita la celebración del encuentro o el equipo local no facilite banquillos para sustitutos, vestuario al árbitro, vestuario al equipo visitante, mesa para anotador y/o redes se sancionará de la siguiente forma:

- a) 1ª vez: Sanción económica que corresponda (ver anexo económico).

- b) 2ª vez: Pérdida del encuentro por el resultado mínimo Baloncesto (20-0), Fútbol-Sala (5-0), Fútbol-11 (5-0), Fútbol-7 (5-0) y Voleibol (3 sets a 0 y 25 puntos a 0 en cada set si hubiera empate al final de la fase de competición), y sanción económica que corresponda (ver anexo económico).
- c) 3ª vez: Pérdida del encuentro por el resultado mínimo Baloncesto (20-0), Fútbol-Sala (5-0), Fútbol-11 (5-0), Fútbol-7 (5-0) y Voleibol (3 sets a 0 y 25 puntos a 0 en cada set si hubiera empate al final de la fase de competición), y sanción económica que corresponda (ver anexo económico).
- d) 4ª vez: Expulsión de los Juegos.

Artículo 11. Terreno de juego

En caso de suspensión por no estar disponible el terreno de juego, salvo causas de fuerza mayor, el equipo local será sancionado como sigue:

- a) 1ª vez: Pérdida del encuentro por el resultado mínimo Baloncesto (20-0), Fútbol-Sala (5-0), Fútbol-11 (5-0), Fútbol-7 (5-0) y Voleibol (3 sets a 0 y 25 puntos a 0 en cada set si hubiera empate al final de la fase de competición), y sanción económica que corresponda (ver anexo económico).
- b) 2ª vez: Pérdida del encuentro por el resultado mínimo Baloncesto (20-0), Fútbol-Sala (5-0), Fútbol-11 (5-0), Fútbol-7 (5-0) y Voleibol (3 sets a 0 y 25 puntos a 0 en cada set si hubiera empate al final de la fase de competición), y sanción económica que corresponda (ver anexo económico).
- c) 3ª vez: Pérdida del encuentro por el resultado mínimo Baloncesto (20-0), Fútbol-Sala (5-0), Fútbol-11 (5-0), Fútbol-7 (5-0) y Voleibol (3 sets a 0 y 25 puntos a 0 en cada set si hubiera empate al final de la fase de competición), y sanción económica que corresponda (ver anexo económico).

d) 4ª vez: Expulsión de los Juegos.

• CAPÍTULO 3. PROCEDIMIENTOS DE RECLAMACIÓN

Artículo 1. Comité de Competición

El Comité de Competición dictaminará sobre:

- Las incidencias que se reflejen en las actas de los encuentros y en los informes complementarios que emitan los árbitros, así como sobre los escritos que presenten los Coordinadores Deportivos. El plazo de presentación finalizará a las 48 horas posteriores a la fecha y hora del inicio del encuentro de referencia.
- Las reclamaciones o alegaciones que presenten los equipos sobre cualquier anomalía en la clasificación general o alteración del resultado de un encuentro. El plazo de presentación finalizará a las 24 horas posteriores del final de la fase de referencia.

Podrá actuar de oficio en todo momento y sin requisito de plazo para juzgar y sancionar, si fuera necesario, los casos que por su dudosa interpretación o calificación no se encuentren en los supuestos contemplados en esta Normativa.

Cualquier equipo tiene derecho a presentar reclamación sobre los incidentes que se produzcan en un encuentro, según el siguiente procedimiento:

1. Presentar un escrito, en impreso oficial obligatorio destinado a tal fin, describiendo brevemente los hechos, aportando cuantos datos se consideren oportunos.

2. En todo escrito dirigido a este Comité debe constar el nombre, DNI o NIE o Pasaporte y firma del Coordinador Deportivo, así como el colegio al que representa.
3. El escrito deberá presentarse ante el Comité de Competición antes de las 48 horas siguientes a la celebración del partido, bien por e-mail o personalmente.
4. Pasado dicho plazo, el Comité no admitirá ningún escrito.
5. Todos aquellos escritos que no reúnan estos requisitos no serán admitidos.
6. En los fallos del Comité de Competición se hará constar el hecho constitutivo de la falta y la sanción acordada en la aplicación de los artículos que correspondan. Dichos fallos serán publicados en la web www.ecmadrid.org/programas/programa-deporte-escolar.
7. Los videos presentados como pruebas deberán recoger una grabación continua del encuentro desde el principio hasta el final, sin interrupciones, y estar tomados desde el mismo ángulo, es decir, con cámara fija, pudiéndose sólo utilizar para:
 - Decidir si un último lanzamiento se realizó dentro del tiempo de juego y/o al final de cada período extra.
 - Determinar responsabilidades en aspectos disciplinarios o con fines educativos una vez que el partido haya concluido.

Artículo 2. Comité de Apelación

El Comité de Apelación dictaminará sobre los recursos presentados contra las resoluciones del Comité de Competición.

Únicamente podrán presentar recurso de apelación contra las decisiones del Comité de Competición los equipos directamente implicados en las decisiones adoptadas por éste siguiendo el procedimiento:

1. En todo escrito, realizado en impreso oficial obligatorio destinado a tal fin, dirigido a este Comité debe constar el nombre, DNI o NIE o Pasaporte y firma del Coordinador Deportivo, así como el colegio al que representa.
2. Se adjuntará la fotocopia del fallo contra el que se recurre.
3. El recurso se deberá presentar, previo pago de 30 € en la cuenta ES24-0030-1134-2400-0052-1271, ante el Comité de Apelación en los cinco días naturales posteriores a la publicación del acta del Comité de Competición. El importe recaudado será destinado a una ONG cuyo nombre se comunicará a final de temporada, enviado así mismo el justificante del importe total donado.
4. Todos aquellos recursos que no reúnan estos requisitos no serán contestados.
5. La resolución del recurso será comunicada por escrito a los equipos implicados.
6. El fallo del Comité de Apelación será inapelable y no admitirá recurso alguno en su contra.
7. Los videos presentados como pruebas deberán recoger una grabación continua del encuentro desde el principio hasta el final, sin interrupciones, y estar tomados desde el mismo ángulo, es decir, con cámara fija, pudiéndose sólo utilizar para:
 - Decidir si un último lanzamiento se realizó dentro del tiempo de juego y/o al final de cada período extra.

- Determinar responsabilidades en aspectos disciplinarios o con fines educativos una vez que el partido haya concluido.

Artículo 3. Comité Arbitral

Los delegados podrán comunicar por escrito al Comité Arbitral cualquier irregularidad que observen en el colectivo arbitral siguiendo el procedimiento.

1. En todo escrito debe constar el nombre, DNI o NIE o Pasaporte y firma del Coordinador Deportivo, así como el colegio al que representa.
2. Presentar un escrito describiendo brevemente los hechos, aportando cuantos datos se consideren oportunos.
3. Todos aquellos escritos que no reúnan estos requisitos no serán admitidos.

escuelas  católicas
MADRID

● CAPÍTULO 4. ANEXO ECONÓMICO

<ul style="list-style-type: none"> • Modificación del calendario oficial (Art. 8 del Régimen Técnico) 	<p>30 € por adelantamiento del encuentro con ocho días de antelación sobre calendario oficial.</p> <p>40 € por aplazamiento del encuentro con ocho días de antelación sobre calendario oficial.</p>
<ul style="list-style-type: none"> • Incomparecencia arbitral (Art. 10 del Régimen Técnico) 	<p>Devolución de 20 € al equipo que arbitre el partido.</p>
<ul style="list-style-type: none"> • Solicitud de Delegado de Juegos (Art. 15 del Régimen Técnico) 	<p>20 € (si es en Madrid).</p> <p>30 € (si es en extrarradio).</p>
<ul style="list-style-type: none"> • Sanciones para jugadores (Art. 3 del Régimen Disciplinario) 	<p>10 € por partido sancionado.</p> <p>50 € por expulsión de los Juegos.</p>
<ul style="list-style-type: none"> • Sanciones para técnicos (Art. 4 del Régimen Disciplinario) 	<p>15 € por amonestación o por partido sancionado.</p> <p>70 € por expulsión de los Juegos.</p>
<ul style="list-style-type: none"> • Alineación indebida (Art. 5 del Régimen Disciplinario) 	<p>De 12 € a 30 €.</p>
<ul style="list-style-type: none"> • Incomparecencia (Art. 6 del Régimen Disciplinario) 	<p>1ª y 2ª vez 20 €.</p> <p>3ª vez: 20 € y expulsión del equipo.</p>
<ul style="list-style-type: none"> • Incomparecencia justificada (Art. 6.3.a del Régimen Disciplinario) 	<p>De 12 € a 33 €, según categoría.</p>
<ul style="list-style-type: none"> • Expulsión del equipo de los Juegos (Art. 7 del Régimen Disciplinario) 	<p>100 €.</p>
<ul style="list-style-type: none"> • Retirada de un equipo (Art. 8.1 del Régimen Disciplinario) 	<p>100 €.</p>
<ul style="list-style-type: none"> • Retirada de un equipo (Art. 8.2 del Régimen Disciplinario) 	<p>1ª vez: 25 €.</p> <p>2ª vez: 50 €.</p> <p>3ª vez: expulsión del equipo.</p>
<ul style="list-style-type: none"> • Uniformidad (Art. 9 del Régimen Disciplinario) 	<p>1ª vez: 10 €.</p> <p>2ª vez: 10 €.</p> <p>3ª vez: 10 €.</p> <p>4ª vez: expulsión del equipo.</p>
<ul style="list-style-type: none"> • Balón, banquillos, vestuario arbitral, mesa para anotador y/o redes (Art. 10 del Régimen Disciplinario) 	<p>1ª vez: 10 €.</p> <p>2ª vez: 10 €.</p> <p>3ª vez: 10 €.</p> <p>4ª vez: expulsión del equipo.</p>
<ul style="list-style-type: none"> • Terreno de juego (Art. 11 del Régimen Disciplinario) 	<p>1ª vez: 10 €.</p> <p>2ª vez: 10 €.</p> <p>3ª vez: 10 €.</p> <p>4ª vez: expulsión del equipo.</p>
<ul style="list-style-type: none"> • Recurso ante el Comité de Apelación (Art. 2.3 de los Procedimientos de Reclamación) 	<p>30 €.</p>



XXX JUEGOS DEPORTIVOS DE ESCUELAS CATÓLICAS DE MADRID



PATROCINADOS POR:



Mc Yadra

UNIFORMES ESCOLARES • ESCUELAS INFANTILES • EQUIPACIONES DEPORTIVAS

ABC

— www.abc.es —